

RV: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION DEMANDA 2021-00172- GEOVANNY ARIAS

Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

Lun 24/01/2022 4:41 PM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan <j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sandra Liliana Montealegre Rojas <sandra.montealegre@inpec.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de enero de 2022 4:20 p. m.

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION DEMANDA 2021-00172- GEOVANNY ARIAS

Doctora:

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ 006 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Popayán-Cauca

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEOVANNY ARIAS
DEMANDADO: INPEC
RADICACIÓN: 9001-33-33-006-2021-00172-00.

SANDRA LILIANA MONTEALEGRE ROJAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C. C. N° 38.140.947 de Ibagué-Tolima, abogado en ejercicio, portador de la T. P. N° 250657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de mandatario judicial **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC**, mediante poder que me ha conferido el **CR(RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**, Director Regional Occidental del INPEC, respetuosamente comparezco ante usted, para presentar recurso de reposición en subsidio de apelación frente al Auto 15 tal y como se observa en documento adjunto.

--

Atentamente,

DG.Sandra Liliana Montealegre Rojas

APODERADA INPEC



Santiago de Cali, 24 de enero del 2022

DOCTORA:

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Popayán -Cauca

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO N° 15 DEL 19 DE ENERO DEL 2022

Proceso Ejecutivo No.19001-33-33-006-2021-00172-00

Demandante: **GEOVANNY ARIAS**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

SANDRA LILIANA MONTEALEGRE ROJAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la C. C. N° 38.140.947 de Ibagué-Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. N° 250657 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de mandataria judicial **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**, respetuosamente comparezco ante usted, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación frente al Auto N° 15 del 19 de enero del 2022 donde textualmente indica que:

Por lo que SE DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud realizada por el INPEC de levantar la medida cautelar ordenada mediante providencia del 26 de octubre de 2021, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada de la ejecutada, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva: - Realizar todos los trámites pertinentes para que la suma de \$7.079.409,50 consignada en la cuenta de acreedores varios sujetos a devolución al Ministerio de Hacienda Y Crédito Público a favor del Expediente No. 19001-33-33-006-2021-00172-00 Demandante: GEOVANNY ARIAS Demandado: INPEC Medio de control: EJECUTIVO Página 8 de 8 señor GIOVANNY ARIAS, sea depositada a órdenes del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN, en la cuenta Nro. 190012045006 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. - Allegue certificación en la que se indique la fecha en que se consignó la suma \$7.079.409,50 en la cuenta de acreedores varios sujetos a devolución al Ministerio de Hacienda Y Crédito Público a favor del señor GIOVANNY ARIAS.

Por lo anterior presento recurso de reposición en subsidio de apelación, Teniendo en cuenta que:

1. Según el acuerdo 1676 de 2002, en el capítulo III DISPOSICION DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES SE INDICA:

"SEXTO.- ORDEN DE PAGO. Únicamente podrá disponerse de los depósitos judiciales en virtud de providencia judicial, comunicada al Banco por medio de oficio.

El oficio será suscrito con la firma completa, antefirma, huella del magistrado o juez y del secretario, en los términos de los artículos 103 y 111 del C.P.C, y elaborado según el Formato DJ04, que hace parte del presente Reglamento, el cual se entregará al interesado o a su apoderado, quienes firmarán las copias en señal de recibo.

Cuando hubiere título o títulos, éstos se anexarán al oficio que ordene el pago, sin diligenciamiento alguno.

Así mismo:

"SÉPTIMO.- PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES. Los depósitos judiciales se pagarán según orden del funcionario judicial, quien la librárá únicamente al beneficiario o a su apoderado, en los términos del artículo 70 del C. P. C. y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior.

El pago se hará, previa confirmación, en la oficina del Banco de la ciudad que administra la cuenta judicial, mientras éste realiza los ajustes tecnológicos que le permitan hacerlo en cualquiera de sus oficinas. “

Por lo tanto, señor Juez, teniendo en cuenta la circular mencionada, es usted quien debe ordenar el pago por medio de oficio con la firma completa, antefirma, huella del magistrado o juez y del secretario, tal y como se describe en los artículos sexto y séptimo.

Es de anotar, que se me otorga poder para ejercer en las demandas, sin embargo mis obligaciones como apoderada no me permiten en ninguna manera disponer u obligar del presupuesto del INPEC, mucho menos constituir títulos sin previa orden judicial, puesto que estaría extralimitando mis funciones como abogada, esa competencia es exclusiva del Director general del INPEC, previa orden judicial con los requisitos de que trata la circular 1676 del 2002.

Por lo anterior, y anexando la circular antes descrita, presento recurso de reposición en subsidio de apelación frente al **AUTO N° 15 DEL 19 DE ENERO DEL 2022**, donde se me requiere dar trámite para el pago del título valor.

Igualmente, señor Juez, debo dejar en claro que el Juzgado emitió Auto interlocutorio donde se ordenaba seguir con el proceso por falta de contestación, y que presente recurso por ser contrario a la verdad. Ahora, en el Auto que recorro no se tiene en cuenta mis competencias y funciones como abogada apoderada del INPEC, los correos oficiales siendo el DIRECTOR GENERAL del INPEC competente es notificaciones@inpec.gov.co, y emitir la orden judicial para disposición de los depósitos judiciales al INPEC.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES APORTADAS:

- ✓ CIRCULAR 1676 DEL 2002.

NOTIFICACIONES

El Director General del INPEC recibe notificaciones en la calle 26 No. 27- 48 piso 6° de la Ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado recibe las notificaciones en la Sede Regional Occidente del INPEC, ubicada en la AVENIDA 2 Norte # 23AN-11 B/ SAN VICENTE de esta ciudad, teléfonos 3263907- 3263651 al correo institucional sandra.montealegre@inpec.gov.co o en la secretaría de su Despacho Correo Electrónico demandas.roccidente@inpec.gov.co

Atentamente,

De la señora Juez,



DG. SANDRA LILIANA MONTEALEGRE ROJAS
C.C. No. 38.140.947
T.P. No.250657 del C.S. de la J.